

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
VI DIRECCIÓN REGIONAL RANCAGUA  
UNIDAD DE PICHILEMU  
77325901673**

**MARGARITA PIA PEREZ RAVELO SPA  
78.078.093-2**

**FUENTE DE SODA, VENTA AL POR MENOR MEDIANTE  
MAQUINAS EXPENDEDORAS**

**AUTORIZA MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA DE  
BEBIDAS FRIAS Y SNACKS.**

**UNIDAD DE PICHILEMU, 22/10/2025**

**RES. EX. N° 77325139424 /**

**VISTOS:** 1° La presentación del 08.09.2025, efectuada por doña

[REDACTED], en representación de [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], con giro o actividad comercial "Venta al por menor mediante máquinas expendedoras", mediante la cual solicita autorización para operar la máquina expendedora automática de bebidas frías y snacks, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por ésta máquina automática accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:

**UBICACIÓN DE LA MAQUINA:**

1.- DOMICILIO: LIBERTAD 490, COMUNA DE MARCHIGUE

MARCA: TCN

MODELO: 720-6G

N° SERIE: 2025-03-12-319-YYW

N° FISCAL: 38501

N° SELLO: 35444

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

**CONSIDERANDO:** 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo; a su vez la delegación de facultades según Resolución Exenta N°193 del 19.06.2024 en las jefaturas de Unidad.

2° Que, la máquina expendedora automática de bebidas frías y snacks, marca TCN, ha sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°1072 del 14.03.2025, de la Dirección Nacional Servicio Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°1072 del 14.03.2025, citada en considerando anterior.

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de bebidas frías y snacks, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°1072 del 14.03.2025 de la Dirección de Nacional Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operará la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de ésta.

Asimismo, junto a esta máquina deberá instalarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de snacks. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°1072 del 14.03.2025.

El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

La etiqueta de identificación correspondiente a ésta máquina expendedora, deberá ser instalada por el funcionario encargado del sellado del contador.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**CRISTIAN LUIS CHAVEZ NEGUEL  
JEFE UNIDAD DE PICHILEMU**

## Distribución

ARCHIVO UNIDAD DE PICHILEMU